

Tema 22. El Impuesto sobre Sociedades (I): Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Exenciones subjetivas plenas y parciales. Base imponible. Concepto y regímenes de determinación. Imputación temporal de ingresos y gastos; limitación a la deducibilidad de gastos y gastos no deducibles; reglas de valoración. Exención para eliminar la doble imposición. Reducciones en la base imponible y compensación de bases imponibles negativas

1. EXENCIONES SUBJETIVAS PLENAS Y PARCIALES (ART. 9)

[2019 LIBRE] Indique las entidades totalmente exentas del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Art 9.1 LIS)

2. DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (art. 10 a 15)

Imputación temporal, amortizaciones, deterioros, provisiones y gastos no deducibles.

[2021-2022 LIBRE] La entidad Capala S.A., cuyo período impositivo coincide con el año natural, dispone a 31 de diciembre del período 2022 de la siguiente información, en relación con dos créditos fiscales en situación total de impago, exigibles por operaciones de venta realizadas en el desarrollo de su actividad habitual, que se encuentran debidamente contabilizados:

- Primer crédito, por importe de 750.000 euros. El vencimiento de la obligación de pago por el deudor se produjo el día 1/09/2022.
- En relación con el segundo crédito, por importe de 400.000 euros, el deudor fue declarado en situación de concurso con fecha 01/03/2022.

Determinar el importe de las pérdidas por deterioro que resultarán deducibles en la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades del período 2022 por parte de Capala S.A., de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

[2021-2022 CTH PI] Determine la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, en el ejercicio 2022 detallando la cuantía de los ajustes al resultado contable y el signo (+/-) de los mismos razonando la respuesta.

La entidad BETA SL que tributa en el régimen general al tipo del 25%, ha obtenido un resultado contable de 50.000 euros, su ejercicio económico es el año natural. Se conocen además los siguientes datos:

- a) Ha contabilizado como gasto por el impuesto sobre sociedades 5.000 euros.
- b) Ha contabilizado como pérdidas por deterioro de créditos 25.000 euros de los cuales 5.000 euros se corresponden a un crédito del que han transcurrido 5 meses desde el vencimiento de la obligación; 10.000 euros se corresponden a un crédito de uno de los administradores de la sociedad; 5.000 euros se corresponden a un crédito de un ayuntamiento y 5.000 euros se corresponden a un crédito adeudado por un deudor en concurso.
- c) Ha contabilizado como gasto 1.200 euros correspondientes a la prima anual del seguro de una nave que ha sido suscrito el día 1 de julio.
- d) La entidad ha vendido un piso y ha obtenido un beneficio de 40.000 euros, la mitad del precio de la venta se va a cobrar en el año 2024, la entidad opta por aplicar el criterio de imputación más ventajoso.
- e) Ha contabilizado como gasto 1.500 euros correspondientes a unos intereses de demora derivados de una liquidación provisional.
- f) Ha adquirido a título lucrativo un elemento patrimonial con un valor de mercado de 10.000 euros y la entidad no ha realizado ninguna anotación contable.

[2020 LIBRE] La sociedad LACAPA S.A., cuyo período impositivo coincide con el año natural, transmite con fecha 01/07/2020 dos elementos de maquinaria de su activo, obteniendo un beneficio por un importe total de 800.000€. El cobro del precio acordado se producirá en un período de tiempo de 4 años, a contar desde la fecha de la venta.

Se pide: Determine el importe a integrar en la Base Imponible de la citada entidad en los años 2021 y 2022, suponiendo que el 01/11/2022 se produce el cobro anticipado del total restante del precio pactado por parte de LACAPA S.A. y que la empresa decide no aplicar el criterio del devengo.

[2020 PI] Determine la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, detallando además la cuantía de las modificaciones al resultado contable para cada una de las letras de este supuesto. NO se solicita explicación, simplemente cuantía de la base y cuantía y signo (+/-), en su caso, de cada modificación.]

La entidad ALFA SL, que tributa en régimen general al tipo del 25%, ha obtenido en 2020, ejercicio coincidente con el año natural, un resultado contable de 100.000€.

Se conocen además los siguientes datos:

- a) Ha contabilizado como gasto 1.200€ correspondientes a la prima anual del seguro del nuevo local alquilado el 1/11/ 2020.
- b) El gasto contabilizado por Impuesto sobre Sociedades asciende a 10.000€.
- c) Ha contabilizado como deterioro de créditos 14.000€, por todos aquellos cuyo vencimiento superaba los 6 meses a la fecha del devengo, incluyendo en dicho importe 4.000€ adeudados por el Ayuntamiento de su localidad y 6.000€ adeudados por un cliente declarado en situación de concurso.
- d) Ha contabilizado como ingreso el dividendo percibido de 20.000€ de su filial comercial BETA SL, de la que posee el 100% desde su constitución en 2015.
- e) Ha contabilizado como gasto 3.000€, cantidad pagada como penalización por incumplimiento en plazo de un contrato.
- f) Ha contabilizado como gasto 15.000€ correspondiente al deterioro sufrido por un inmueble destinado para la venta. Dicha cuantía se ha determinado por diferencia entre el valor contable, coincidente con el valor fiscal, y el de mercado, según informe elaborado por un API de reconocido prestigio.
- g) Con cargo a los resultados del año anterior ha dotado una reserva de capitalización por importe de 15.000€, cantidad correspondiente al 10% del incremento de los fondos propios de este ejercicio.

[2019 COVID LIBRE] La sociedad XXX en el ejercicio 2x20 tiene una cifra de negocios de 100.000.000 euros y un resultado contable de 1.000.000 euros.

Se pide: Determinar la base imponible teniendo en cuenta que contabilizó las siguientes partidas:

- a) 5.000 de gasto por el pago del recargo por declaración extemporánea del impuesto.
- b) 20.000 como pérdida por deterioro de un crédito vencido hace 4 meses.
- c) 30.000 de amortización del fondo de comercio, contabilizado en 300.000.
- d) 50.000 de gasto por pago de dividendos.

[2019 PI] Determine los elementos patrimoniales que podrán gozar de libertad de amortización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

[2018 PI] La empresa "A" SA, durante el ejercicio 2018 tiene contabilizados los siguientes apuntes contables. Determinar la base imponible teniendo en cuenta que durante 2018 el resultado contable ha sido de 150.000€.

- a) Un gasto de retribución de un préstamo participativo otorgado por una entidad del mismo grupo de sociedades en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio por importe de 20.000€.
- b) Un gasto por una sanción de 10.000€.
- c) Se percibe un dividendo de 5.000€ de una entidad sobre la que se ostenta un porcentaje de participación del 2% desde hace más de un año y cuyo precio de adquisición fue de 21 millones de euros.
- d) Pérdida de 15.000€ derivada de la transmisión de valores representativos de la participación en el capital de una entidad residente en territorio español sobre la que se poseía un porcentaje de participación del 6% desde que se constituyó hace dos años y que tributa al tipo general del impuesto.

[2018 PI] La sociedad PALACA adquiere determinado mobiliario el día 1 de enero de 2018, el cual desea amortizar en 4 años aplicando el método de números dígitos. A efectos del Impuesto de Sociedades:

- a) Determine la cuota de amortización anual del citado elemento patrimonial, sabiendo que el precio de adquisición ha sido de 500.000€ y que la empresa ha optado porque la cuota de amortización anual sea creciente.
- b) ¿Qué importe será deducible fiscalmente en cada uno de los periodos de amortización del elemento patrimonial?

[2017 PI] La empresa A, durante el ejercicio 2017 tiene contabilizados los siguientes apuntes contables. Determine la base imponible teniendo en cuenta que durante 2017 el resultado contable ha sido de 100.000 €.

- a) Un gasto por deterioro de acciones de otra empresa española B de 20.000 € (porcentaje de participación en B del 10%).
- b) Un gasto de retribución de acciones sin derecho a voto de 10.000 €.
- c) Un gasto por una sanción de 5.000 €.
- d) Deterioro de un crédito por importe de 5.000 €, habiéndose declarado al deudor en concurso.
- e) Pérdida de 15.000 € derivada de la transmisión de valores representativos de la participación en el capital de una entidad que han sido adquiridos por una entidad del mismo grupo de sociedades según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

[2017 LIBRE] La sociedad LASA, cuyo período impositivo coincide con el año natural, transmite el 1 de enero del ejercicio X un terreno que tenía valorado contablemente en 3.000.000 €. El precio de venta de dicho terreno es de 5.000.000€, acordándose el siguiente calendario de cobros:

- 2.500.000 € en el momento de la venta
- 1.250.000 € el 1 de enero del año X+1
- 1.250.000 € el 1 de enero del año X+2.

Se pide: Determine las implicaciones fiscales de dicha operación en cada uno de los ejercicios indicados de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

[2016 PI] La sociedad XXSL ha obtenido en el año 2016 un resultado contable positivo de 1.000.000 de €. La sociedad XXSL es propietaria de un inmueble que cede gratuitamente al señor YY, propietario del 80% del capital de la sociedad. Si se alquilara a un tercero independiente, según valoración realizada por una sociedad tasadora, la sociedad podría obtener 400.000 € (en la contabilidad no está reflejada esta operación).

Lo que sí aparece como gasto contabilizado son 50.000 € del teléfono de la mujer y los hijos del Sr. YY y 50.000 € del servicio doméstico de la casa.

Además, se ha contabilizado una provisión de 200.000 € porque un cliente de XXSL ha comentado a su asesor jurídico que está muy descontento y se está planteando no pagar una factura del mes de noviembre y denunciar a la sociedad ante los Tribunales y otra de 100.000 € de la sociedad AASL, que está desde el mes de octubre en concurso de acreedores y no ha pagado la deuda que por este importe tiene contraída con la sociedad XXSL.

Se pide: Calcule razonadamente y con base legal la base imponible del Impuesto de Sociedades del año 2016.

[2014 PI] Amortización en el Impuesto sobre Sociedades (IS) de un elemento de mobiliario adquirido por 100.000 € en 2015 el primer día del ejercicio económico de la entidad que coincide con el año natural. Según tablas el coeficiente lineal máximo es 33% y el período de años máximo es 6 años. Se pide:

- a) Cálculo de la amortización máxima deducible en 2015 según tablas.
- b) Cálculo de la amortización degresiva (porcentaje constante sobre el valor pendiente de amortización) en 2015 y 2016. El período de amortización elegido por la entidad es de 5 años.
- c) Cálculo de la amortización por el método de números dígitos en 2015 y 2016. El período de amortización elegido por la entidad es de 4 años y utiliza el sistema de dígitos crecientes.

[2014 LIBRE] Indique los gastos que no se consideran donativos o liberalidades en el artículo 15.e) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y por ello son deducibles en dicho impuesto.

[2013 PI] Determine cuál de estos gastos tiene la consideración de deducible de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades:

- a) Las rentas negativas obtenidas en la transmisión de un establecimiento permanente situado en el extranjero.
- b) Prima de asistencia a la Junta General de accionistas.
- c) Intereses de demora devengados por un aplazamiento concedido por la AEAT para el pago de una deuda tributaria.
- d) Donación a una entidad sin fin de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002.
- e) Importe satisfecho a una entidad residente en las islas Caimán en concepto de asesoría fiscal.
- f) Una cena de navidad a los empleados realizada como consecuencia de los beneficios extraordinarios obtenidos en el ejercicio.
- g) El deterioro del valor de una participación en el capital de una entidad no residente en territorio español.
- h) Los gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, contraídas para realizar operaciones de reestructuración empresarial dentro del grupo que respondan a motivos económicos válidos.
- i) Los intereses de préstamos participativos.
- j) Los gastos derivados de la extinción de la relación laboral que excedan de 1.000.000 € para cada perceptor siempre que estén exentos a efectos del artículo 7 de la ley del IRPF.

[2013 LIBRE] La empresa NR SA que durante el ejercicio anterior tuvo un importe neto de la cifra de negocios de 18 millones de euros, durante el ejercicio 2013 tiene contabilizados los siguientes apuntes contables:

- Un gasto por deterioro de valores de 5.000 €.
- Un gasto de amortización de un inmovilizado material de 15.000 €.
- Un gasto por una sanción de 500 €.
- Un ingreso por la cesión del derecho de uso de una patente por importe de 2.000 €. La patente fue creada en un 50% por la empresa y cedida su explotación en 2011.
- Además, se produce la reversión de la depreciación de valores cotizados que estaban contabilizados como de disponibles para la venta por importe de 1.000 €.

Determine la base imponible del Impuesto sobre Sociedades teniendo en cuenta que durante 2013 el resultado contable ha sido de 50.000 €.

[2012 PI] El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades regula entre otros aspectos las circunstancias y exclusiones en cuanto a la deducibilidad fiscal de las pérdidas por deterioro de un crédito por posible insolvencia del deudor, registrada contablemente. Enumere las circunstancias que han de concurrir para que proceda la deducción fiscal, y los supuestos en que no se admite dicha deducción.

[2012 LIBRE] La sociedad "XXX SA", ha obtenido en el ejercicio 2012 un resultado contable positivo de 10.000 €. Para la determinación del resultado contable, se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- En concepto de Impuesto sobre Sociedades, se ha registrado en contabilidad el importe de 3.000 €.
- ~~— Por la transmisión de un inmueble se ha obtenido una plusvalía de 5.000 €, estando incluida en la indicada plusvalía, en concepto de depreciación monetaria (corrección monetaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.9 del TRLIS) la cantidad de 200 €.~~ No tiene sentido ya con la legislación actual.

- En el ejercicio 2012, hay un cliente "A", cuya deuda por importe de 400 €, con vencimiento 1 de septiembre de 2012, no ha sido satisfecha. La sociedad ante la certeza de la falta de cobro, reflejó la pérdida por deterioro de valor del crédito indicado. Por otro lado, el crédito contra el cliente "B", por importe de 300 €, cuyo vencimiento se produjo el 30 de octubre de 2011, en la declaración del indicado período, se realizó el correspondiente ajuste positivo
- La sociedad ha registrado en concepto de sanción, como consecuencia de un acta de inspección la cantidad de 50 €
- Los gastos de I+D, activados como inmovilizado intangible, susceptibles de ser amortizadas libremente, ascienden a 1.550 €, habiéndose aplicado fiscalmente el indicado importe. La amortización contable del ejercicio correspondiente al ejercicio es de 600 €.

SE PIDE: Determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, desglosando el importe de los ajustes correspondientes al resultado contable de 10.000 euros.

[2011 LIBRE] La entidad X dona un inmovilizado a favor de la Cruz Roja cuyo valor neto contable en el momento de la donación es de 360.000€ y su valor de mercado 600.000€. Determine el régimen fiscal de esta operación a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

[2010 PI] La deducibilidad de las provisiones de los gastos relativos a retribuciones a largo plazo al personal en el Impuesto sobre Sociedades.

[2010 LIBRE] La entidad "A" descubrió en el año 2010 una factura de gastos que no había contabilizado correspondiente al año 2009 por importe de 400.000€. La entidad contabiliza el gasto cuando lo descubre, es decir, en el ejercicio 2010. En los ejercicios 2009 y 2010 la entidad tuvo los siguientes resultados antes de impuestos:

- 2009: 600.000€
- 2010: 900.000€

La entidad A tenía bases imponibles negativas pendientes de compensar por importe de 700.000€ cuyo año de aplicación era 2009.

SE PIDE: Determinar el año en el que se tendría que imputar fiscalmente el gasto justificando la respuesta.

3. ASIMETRÍAS HÍBRIDAS (art. 15.bis)

[2015 LIBRE] La sociedad ALCOSA residente en España posee desde hace años el 100% del capital de la sociedad PRISLA residente en un país extranjero. La sociedad ALCOSA satisface a PRISLA durante el ejercicio 2016 intereses por importe de 570.000 €, correspondientes a un préstamo contraído por dicha sociedad en el ejercicio anterior. De acuerdo con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, determine el tratamiento fiscal que la sociedad ALCOSA deberá dar a los intereses pagados y los ajustes que, en su caso, deberá realizar en la base imponible, teniendo en cuenta que la legislación del país de residencia de la sociedad PRISLA califica el préstamo como una aportación a los fondos propios de ALCOSA y tiene un régimen de exención para evitar la doble imposición económica.

4. GASTOS FINANCIEROS (art. 16)

[2020 TH PI] La sociedad PALACA, cuyo período impositivo coincide con el año natural, obtuvo en el ejercicio 2020 un importe de gastos financieros netos superior en 3.000.000€ al 30% del beneficio operativo de la entidad en dicho período. Determinar el importe máximo fiscalmente deducible por la citada entidad en el año 2021 en concepto de gastos financieros netos, sabiendo que el 30% del beneficio operativo en el año 2021 ha sido de 10.000.000€ y que el importe de los gastos financieros netos de dicho período es de 8.000.000€.

[2016 LIBRE] La sociedad MINESA contabilizó en el ejercicio X gastos financieros netos por importe de 800.000 €. El beneficio operativo en dicho año ascendió a 2.000.000 de €.

En el año X+1 la entidad MINESA registró gastos financieros netos por importe de 1.000.000 de €, siendo su beneficio operativo de 6.000.000 de €.

En el año X+2 la entidad MINESA incrementa su endeudamiento ascendiendo los gastos financieros netos a 4.000.000 de €. El beneficio operativo en dicho ejercicio es de 8.000.000 de €.

SE PIDE: determine, de acuerdo con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la incidencia de los hechos descritos para calcular la base imponible de la entidad MINESA en los ejercicios X, X+1 y X+2.

[2014 LIBRE] De acuerdo con la limitación en la deducibilidad establecida para los gastos financieros en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, determine el importe que es deducible en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) El gasto financiero neto de la entidad asciende a 5.000.000 €, siendo el beneficio operativo de 30.000.000 €.
- b) El gasto financiero neto de la entidad asciende a 1.100.000 €. El beneficio operativo de ese mismo ejercicio es de 2.000.000 €.

5. EXENCIONES Y DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN (arts. 21, 22, 31 y 32)

[2018 LIBRE] Una sociedad, cuyo periodo impositivo coincide con el año natural, obtuvo en el año X las siguientes rentas de fuente extranjera. Determinar la tributación de las rentas anteriores de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Justifique su respuesta.

- a) Un dividendo por importe de 500.000€ procedente de la entidad EX, no residente, en la que participa en un 4% desde hace 3 años, y que adquirió por importe de 21.000.000€ Con el país de residencia de la entidad EX existe convenio de doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- b) Una renta negativa de 40.000€ procedente de un establecimiento permanente en el extranjero.
- c) Una renta bruta de 300.000€ procedente del arrendamiento de un inmueble situado en el extranjero. En el país de localización del inmueble el tipo de gravamen al que se somete la renta es del 10%.
- d) Una renta de 200.000€ procedente de la transmisión de la participación en la sociedad no residente, que adquirió 8 meses antes y que representa un 10% del capital de dicha entidad. El tipo de gravamen del país de residencia de la entidad NR es del 20%.

[2015 PI] La sociedad ALCOSA posee el 100% del capital de la entidad PRISLA no residente desde el momento de su constitución el 1 de enero de 2013, con una inversión de 100.000 €. A principios del ejercicio 2016 procede a la transmisión de la participación por importe de 300.000 €, estando constituidos los fondos propios de PRISLA en ese momento por un capital de 100.000 € y unas reservas de 140.000 €. Durante los 3 ejercicios de tenencia de la participación la entidad PRISLA ha estado sometida a un impuesto análogo al Impuesto sobre Sociedades español con un tipo nominal del 15%, excepto en 2013 en el que el tipo nominal fue del 8%. Durante el ejercicio 2013 los beneficios obtenidos por PRISLA no distribuidos ascendieron a 40.000 €.

Como consecuencia de la transmisión de la participación, ALCOSA satisface en el país de residencia de la sociedad PRISLA un impuesto de 20.000 €.

Se pide: Determinar, de acuerdo con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, el tratamiento fiscal de la renta procedente de la transmisión, así como las consecuencias de dicho tratamiento sobre la base imponible y la cuota del impuesto.

[2013 PI] La sociedad A, residente en España y con un período impositivo que coincide con el año natural, posee desde hace varios años el 10% del capital de la entidad B, también residente en España, que adquirió por importe de 50.000 €. Ambas entidades tributan al tipo general del Impuesto sobre Sociedades.

Al final del año 20X0 la entidad B se liquida, entregando al socio A un inmovilizado que figuraba en balance por 55.000 € pero cuyo valor de mercado son 62.000 €. Además se sabe que durante el tiempo de tenencia de la participación se generaron en la entidad B unos beneficios no distribuidos por importe de 50.000 €.

Determine la liquidación del Impuesto sobre Sociedades en la entidad A en el ejercicio 20X0, sabiendo que dicha entidad no ha obtenido otras rentas.

6. REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE (arts. 23 a 26)

[2018 LIBRE] La sociedad SOMIPA, cuyo periodo impositivo coincide con el año natural, presentó declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2016, autoliquidando una base imponible negativa de 3 millones de euros. Determinar el importe máximo de la base imponible negativa que podrá aplicar el contribuyente en su declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018, cuya base imponible positiva previa es de 10 millones de euros, en los siguientes casos: (Art 26 LIS y Disposición Adicional 15ª LIS)

- a) El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2017 ha sido de 5 millones de euros.
- b) El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2017 ha sido de 80 millones de euros.

Tema 23. El Impuesto sobre Sociedades (II): Período impositivo y devengo del impuesto. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones para evitar la doble imposición. Bonificaciones. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades. Pago fraccionado. Regímenes tributarios especiales: Especial referencia a los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión. Gestión del impuesto.

1. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO (arts. 27 y 28)

[2019 COVID LIBRE] De acuerdo con la Ley del Impuesto de Sociedades, causas que determinan la conclusión del período impositivo en un momento distinto al de terminación del ejercicio económico. (Art 27.2 LIS)

[2012 PI] El periodo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades según el Texto Refundido de la Ley reguladora del Impuesto.

2. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA ÍNTEGRA (arts. 29 a 30 bis)

[2019 PI] De acuerdo con la Ley del Impuesto de Sociedades conteste cuál es la cuota íntegra resultante para una base imponible de 1 millón, en los siguientes supuestos: (Art 29 y 30 LIS).

- a) Sociedad que tributa a tipo general.
- b) Entidad de nueva creación.
- c) Sociedad cooperativa fiscalmente protegida.
- d) Entidad sin fin lucrativo acogida a la ley 49/2002.
- e) Sociedad de inversión de capital variable con 100 accionistas.

[2017 LIBRE] Indique el tipo de gravamen que se aplicará en la tributación en el Impuesto sobre Sociedades de:

a.- Los resultados extracooperativos de las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas.

b.- Los resultados extracooperativos de las cooperativas de crédito y cajas rurales.

c.- Las entidades a las que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

d.- Las sociedades de inversión de capital variable reguladas por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, siempre que el número de accionistas requerido sea, como mínimo, el previsto en su artículo 9.4.

e.- El fondo de regulación del mercado hipotecario, establecido en el artículo veinticinco de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

f.- Los fondos de pensiones regulados en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

g.- Las entidades de crédito.

h.- Las entidades que se dediquen a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, sin tener en cuenta las actividades relativas al refino y cualesquiera otras distintas de las de exploración, investigación, explotación, transporte, almacenamiento, depuración y venta de hidrocarburos extraídos, o de la actividad de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos propiedad de terceros, y que no desarrollen exclusivamente la actividad de almacenamiento de hidrocarburos propiedad de terceros.

[2011 PI] Una mutua de accidentes de trabajo en el año 2011 ha obtenido las siguientes rentas:

- a) Rentas derivadas de su objeto social: 100.000 euros.
- b) Ha transmitido uno de los locales en los que desarrollaba el objeto social. El importe obtenido en la venta es de 200.000 euros que va a reinvertir en la adquisición de otro local más céntrico en los próximos seis meses. En el local se realizarán las actividades propias de la mutua.
- c) Vende por 25.000 euros el mobiliario del local anterior.

La mutua va a destinar al objeto social de la sociedad el 20% de las rentas obtenidas el año anterior no procedentes del objeto de la mutua. Determinar la cuota íntegra.

3. DEDUCCIONES POR DETERMINADAS ACTIVIDADES (arts. 35 a 39)

[2020 COVID LIBRE] La empresa CLSP SA, tiene contabilizadas en el año 2021 las siguientes partidas:

- Gastos de Investigación y Desarrollo, excluida la amortización de los bienes afectos, por un importe de 600.000€.
- Ingresos derivados de subvenciones recibidas para fomentar dichas actividades por 100.000€.
- Inversiones en activos de maquinaria afectos a actividades de Investigación y Desarrollo por 250.000€. El importe de la amortización contable y fiscal de dichos activos en el año 2021 ha ascendido a 20.000€.

Se pide: Determinar el importe de la deducción por actividades de Investigación y Desarrollo en el período 2021.

[2017 PI] La sociedad LUCASA, cuyo período impositivo coincide con el año natural, inicia en el ejercicio X un proyecto de investigación y desarrollo. Para ello adquiere el 1 de enero un edificio que afecta al proyecto por importe de 1.450.000 €, con un coeficiente lineal máximo de amortización del 2% (el valor del suelo asciende a 450.000 €). Asimismo, durante el ejercicio, contrata personal investigador cualificado con adscripción exclusiva a las actividades de investigación y desarrollo con un sueldo de 100.000 € y realiza parte del proyecto en un Estado miembro de la Unión Europea con un coste de 80.000 €.

Se pide: Determinar la deducción por investigación y desarrollo e innovación tecnológica que corresponde a LUCASA como consecuencia de las operaciones descritas, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades, sabiendo que el año X es el primer ejercicio en el que realiza este tipo de actividades y que amortiza contablemente aplicando el coeficiente lineal máximo.

[2014 PI] La Sociedad INNOVASA, cuya actividad se desarrolla en el sector tecnológico, ha realizado durante el ejercicio los siguientes gastos:

Gastos en Innovación Tecnológica:

- Compras de materias primas a una filial en la que participa en un 80 %: 2.000.000 €.
- Compras de materias primas y otros consumibles: 1.200.000 €.

Gastos de Investigación y Desarrollo:

- Gastos en materias primas y consumibles: 5.000.000 €.
- Gastos en personal: 3.000.000 €. (De este importe corresponden a investigadores cualificados adscritos en exclusiva 1.500.000 €.)

La media de los Gastos de Investigación y Desarrollo de los dos ejercicios anteriores es de 2.800.000 Euros.

Determine la deducción en concepto de Gastos de Investigación y Desarrollo e Innovación Tecnológica del período.

[2013 LIBRE] Una entidad ha obtenido en el ejercicio el derecho a aplicar las siguientes deducciones por los conceptos que se indican:

- Investigación y desarrollo: 50.000 €

- Inversiones medioambientales: 5.000 €
- Creación de empleo para trabajadores con discapacidad: 12.000 €
- Reinversión de beneficios extraordinarios: 8.000 €
- La cuota íntegra del ejercicio minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones asciende a 42.000 €.

Determine, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, cuál es el importe máximo de deducciones que puede aplicar en el ejercicio, los requisitos necesarios para su aplicación y las consecuencias para ejercicios futuros.

[2012 PI] Las deducciones por creación de empleo según lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

4. PAGO FRACCIONADO (art. 40)

[2021-2022] La sociedad RUEDAS, S.A., contribuyente del Impuesto sobre Sociedades, cuyo periodo impositivo coincide con el año natural, declaró, en las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2020 y 2021, unas cuotas íntegras de 600.000 euros y de 500.000 euros, respectivamente. La cifra de negocios de la sociedad durante los 12 meses anteriores a la fecha del inicio del período impositivo del año 2022 es inferior a 6 millones de euros. El importe de las deducciones y bonificaciones aplicables al contribuyente es de 60.000 euros en el ejercicio 2020 y de 50.000 euros en el ejercicio 2021. Asimismo, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al contribuyente es de 40.000 euros en el ejercicio 2020 y de 30.000 euros en el ejercicio 2021.

Responda a las siguientes cuestiones:

- ¿Cuáles son los plazos legales para que la sociedad efectúe cada uno de los pagos fraccionados a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo del año 2022?
- ¿Cómo se determinan las bases para calcular los pagos fraccionados?
- ¿Cuáles serían los porcentajes aplicables a dichas bases?
- ¿Cómo se calculan los importes de los pagos fraccionados de la sociedad?
- Calcule las bases y el importe de cada uno de dichos pagos fraccionados.

[2015 LIBRE] La sociedad GAMMA presenta los siguientes datos para realizar los cálculos pertinentes para determinar los pagos fraccionados a realizar durante el ejercicio 2016 por el concepto Impuesto sobre Sociedades.

1.- El periodo impositivo de la sociedad coincide con el año natural.

2.- La cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, del ejercicio 2014, ascendió a 38.900 euros.

3.- La cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 2015, fue de 53.400 euros.

4.- Importe Neto de la Cifra de Negocios, ejercicio 2015: 11.310.000 euros

5.- La entidad GAMMA no ha presentado la opción por la modalidad del artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

6.- Datos económicos que presenta la sociedad durante el ejercicio 2016:

Se pide: calcular los pagos fraccionados del Impuesto sobre sociedades, ejercicio 2016.

[2011 LIBRE] Regulación de los pagos fraccionados en la Ley del Impuesto Sobre Sociedades.

5. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN (arts. 101 a 105)

[2020 LIBRE] La sociedad Camilo López S.L. dedicada a la compraventa de maquinaria para la construcción, se constituyó el 1/1/2021. El único socio es Camilo López que venía desarrollando la misma actividad personalmente en ejercicios anteriores.

La sociedad alquiló una oficina, para la que adquirió mobiliario por importe de 10.000€ (coeficiente máximo de amortización 10%). Contablemente el gasto por amortización fue de 1.000€.

En fecha 15/9/2021 un cliente que adeudaba 100.000€ se declaró insolvente. Contablemente la entidad dotó la correspondiente pérdida por deterioro de créditos por operaciones comerciales.

El 31/12/2021, fecha de cierre del ejercicio, el importe neto de la cifra de negocios fue de 3.000.000€. El resultado contable del ejercicio 2021 fue de 121.000€ y los pagos fraccionados realizados durante el año ascendieron a 20.000€.

Se pide: Calcular la cuota diferencial del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio económico 2021 sabiendo que, el tipo de gravamen es del 25% y, que la entidad COLO SL tiene intención de pagar lo menos posible, por lo que aplica los incentivos fiscales que le corresponden según lo establecido en la Ley del Impuesto.

Ajustes al resultado contable

[2020 COVID LIBRE] Determine, de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el importe máximo deducible en concepto de deterioro de créditos para la empresa de reducida dimensión MOROSOS SL en el ejercicio 2020, coincidente con el año natural, sabiendo que a 31/12/2020 presenta un saldo de clientes de 700.000€ según desglose que se detalla:

- a) 100.000€ corresponden a créditos adeudados por diversas administraciones públicas. Sobre uno de ellos, cuyo importe es 50.000€, se ha recibido una reclamación judicial por cuantía de 5.000€.
- b) 100.000€ corresponden a diversas empresas vinculadas, una de las cuales, cuya deuda asciende a 70.000€, se encuentra en concurso pendiente de acordar, por el juez, la apertura de la fase de liquidación.
- c) Del resto, 150.000€ corresponden a deudas vencidas en el primer semestre del año.
- d) Sobre los 350.000€ restantes, vencidos en el segundo semestre, no se conocen más detalles.

[2019 LIBRE] La sociedad SOMIPA, empresa de reducida dimensión, ha adquirido con fecha 01-07-2020 los siguientes elementos patrimoniales:

- Equipos informáticos nuevos: 30.000 euros.
- Terrenos: 1.000.000 euros.
- Local: Valor construcción 400.000 euros.

SOMIPA no desea acogerse al beneficio fiscal de la libertad de amortización.

Se pide: Determine el importe máximo de amortización fiscalmente deducible de los citados elementos patrimoniales en el año 2020, suponiendo un coeficiente lineal máximo del 10% para los equipos informáticos y del 5% para las inversiones inmobiliarias.

1. SUPUESTOS GLOBALES

[2015 PI] La sociedad EPSILON presenta, con el objeto de realizar la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 2015, los siguientes datos:

1.- Los fondos propios de la entidad a 1/1/2015 son:

- Capital Social: 1.200.000 euros.
- Reserva legal: 105.000 euros.
- Reservas voluntarias: 82.500 euros.
- Resultado ejercicio 2014: 210.000 euros.

2.- El resultado del ejercicio 2014 se distribuyó durante el ejercicio 2015 de la siguiente manera:

- A Reserva legal: 21.000 euros.
- A Reservas voluntarias: 42.000 euros.
- Resto a dividendos

3.- Los fondos propios a 31/12/2015 son:

- Capital Social: 1.200.000 euros.
- Reserva legal: 126.000 euros.
- Reservas voluntarias: 124.500 euros.
- Resultados antes de Impuestos: 634.500 euros.

4.- El importe neto de la cifra de negocios (INCN), durante el año 2014, ha ascendido a 18.914.000 euros; dicho importe (INCN), durante el año 2015, ha sido de 20.662.000 euros.

5.- En el mes de noviembre de 2015 se ha firmado un acta de conformidad con la Inspección de Hacienda por retenciones de trabajo personal mal practicadas durante el ejercicio 2014, por una cuantía de 110.000 euros (100.000 euros de cuota y 10.000 euros de intereses de demora).

Igualmente se ha firmado de conformidad el acta que liquida la correspondiente sanción, por importe de 50.000 euros.

Ambas liquidaciones han sido abonadas en los primeros días del mes de febrero de 2016, dentro del plazo de ingreso en voluntaria.

La entidad asume las liquidaciones en su integridad como gastos del ejercicio, sin realizar repercusión alguna a los trabajadores.

6.- Dentro de los ingresos contabilizados en 2015 hay un dividendo de 63.000 euros, percibidos de una sociedad francesa de la que se tiene una participación del 11% del Capital Social, adquirida en 2012.

El tipo efectivo, por el Impuesto sobre Sociedades, satisfecho en Francia por la sociedad participada ha sido del 27,9%.

Aquí la empresa podría optar por aplicar el artículo 21 o el artículo 31.

7.- Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores: 930.200 euros.

8.- Retenciones y pagos fraccionados: 110.000 euros

9.- El ejercicio económico de EPSILON coincide con el año natural.

Se pide: practicar la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 2015.

[2010 PI] La sociedad A ha adquirido en el año 2007 una participación del 80% del capital de otra sociedad B. El coste de dicha adquisición fue por importe de 40.000 euros.

En el año 2010 se liquida la sociedad B, teniendo un capital de 50.000 euros y unas reservas de 200.000 euros. Los bienes que están en el activo de la sociedad tienen un valor normal de mercado de 300.000 euros.

Prescindiendo de otras operaciones, para dichas sociedades determine en relación al Impuesto de Sociedades:

- a) La base imponible.
- b) La cuota íntegra, suponiendo un tipo de gravamen del 35%.
- c) La deducción, en su caso, por doble imposición.

6. PREGUNTAS VERDADERO / FALSO

[2021-2022 CTH PI] Señale si las siguientes afirmaciones son verdaderas (V) o falsas (F):

1. Están totalmente exentos del impuesto sobre sociedades Las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, reguladas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
2. No se integrarán en la base imponible del impuesto sobre sociedades la reversión de gastos que no hayan sido fiscalmente deducibles.
3. Los edificios mobiliario y enseres no podrán acogerse a la amortización mediante porcentaje constante.
4. Serán deducibles los gastos correspondientes al recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
5. La reducción de capital cuya finalidad sea diferente a la devolución de aportaciones a los socios no determinará para los socios rentas, positivas o negativas, integrables en la base imponible.
6. La amortización del fondo de comercio será deducible con el límite anual máximo de la décima parte de su importe.
7. No serán deducibles los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.
8. La limitación a la deducibilidad de los gastos financieros no será aplicable en el período impositivo en que se produzca la extinción de la entidad, salvo que la misma sea consecuencia de una operación de reestructuración.

TICTHAC